



Boletín DE LA CAMARA AGRICOLA DEL AMPURDAN.

Revista Mensual

PRECIOS DE SUSCRIPCION:
España. un año 5 pesetas.
Extranjero 6 »
ANUNCIOS: Precios convencionales
Pago anticipado.

Toda la correspondencia
deberá dirigirse al
Presidente.

Redacción y Administración:
Piaceta, número 3.

Barrau y Compañía

Sucesores de Barrau Massó y Compañía

Barcelona □ Valls □ Mongat

Despacho en Barcelona:

Fusina, 6, Bajos

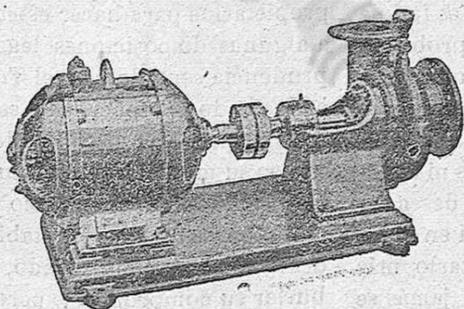


Superfosfato de cal de todas graduaciones.~Sulfato de amoniaco.~Cloruro de potasa.~Sulfato de potasa. Nitrato de sosa.~Sulfato de hierro en grano y polvo. Azufres italianos. - Sulfato de cobre, etc. etc.

**Amoniaco Anhidro, para fábricas
de hielo y cámaras frigoríficas.**

Bombas centrífugas modernas NEOFOR

Modelo del año 1923, cuyo efecto útil alcanza un 80 por 100, ofrecen una economía de un 50 a 70 por 100 instaladas en substitución de las centrífugas ordinarias.



Servimos bombas **Neofor** para todos los usos y cualquier caudal y altura. Grandes existencias en los tipos corrientes.

Bomba de baja presión tipo 1 B con electromotor

Turbinas hidráulicas modernas COLUMBIA

Para cualquier salto, hasta los más poderosos.

Tuberías y accesorios de todas clases. Pídanse presupuestos y detalles a

La Maquinaria Anglo-Americana. R. D'AULIGNAG

Dirección telegráfica: «Daulignac». **Barcelona** APARTADO, 256
Teléfono interurbano núm. 14-76 A Calle Cortes, 557, 559 y 562

LA CATALANA

Sociedad española de seguros contra incendios a prima fija
Fundada en 1865

Capital suscrito.	5.000'000	Pesetas
id. desembolsado.	1.500'000	»
Reserva estatutaria.	1.000'000	»
Reservas técnicas.	3.256'375'40	»
» de previsión y garantía.	1.401'537'96	»
Primas netas.	7.808'639'76	»
Siniestros indemnizados hasta 31 Diciembre 1917	27.893'465'32	»

Domicilio social: Rambla de Cataluña 15 y Cortes, 624
BARCELONA

Autorizada por la Inspección de Seguros en 29 Marzo 1916
Agencia general en FIGUERAS

Don Salvador Bosch y Roig

Périto - Profesor Mercantil
Matadero Viejo, núm. 4, principal

Seguros incendios, vida, dotes y rentas.—Accidentes y responsabilidad civil.—Transportes (marítimos y terrestres).—Capitalización y ahorro.—Robo, inutilización y utilidades, etc., etc.

Escuela Práctico - Mercantil

Matadero Viejo, núm. 4. - FIGUERAS
fundada en 1884 y dirigida por

D. Salvador Bosch y Roig

Périto-Profesor Mercantil—Profesor del Instituto

Enseñanza moderna, rápida y completa de Cálculo Mercantil.—Teneduría de libros.—Reforma de letra.—Correspondencia y prácticas de escritorio.—Mecanografía.—Idiomas.

Terminados los estudios y previo examen de aptitud, se expide a los alumnos el correspondiente Diploma - Título de Tenedor de Libros.

Conferencias de las Asignaturas del Bachillerato y Magisterio y preparación para carreras especiales.

CLASES ESPECIALES PARA SEÑORITAS

Durante todo el día clases para el repaso de la primera enseñanza.

La Escuela Práctico - Mercantil facilita colocación en el comercio a todos aquellos de sus alumnos que se distinguen por su buena conducta y aprovechamiento.

Consultas y peritaciones mercantiles, inspección, reconocimiento y redacción de documentos de comercio y arreglo de libros de contabilidad.

Cultivadores «Jean»

Agricultores: Los olivos no producen, los viñedos nos dan escasas cosechas y aún el vino se vende a bajo precio y los cereales dan poco. Entonces ¿que hacer?

AUMENTAR los rendimientos y *gastar* doble menos, aplicando el «Método de Cultivo Jean», que ha dado eficaces resultados a Bru (Carcassonne-Francia), durante más de 20 años que monsieur Pierre Jean, de Bru, lo practica.

Usando El Cultivador «Jean», 7 horas de labranza cada año bastan para tener en perfecto estado una «vesana» de terreno, sean olivos, viñedos, o tierra destinada al cultivo de cereales; por hectárea 30 horas de trabajo anualmente.

Con este nuevo método de cultivo, se logra *gastar* menos y obtener mejores cosechas, ya que este procedimiento favorece el desarrollo y trabajo máximo de los micro-bi-aerobios, permitiéndoles preparar constantemente alimentos abundantes y sanos, necesarios a las cosechas presentes y futuras.

La tierra y la atmósfera de sí mismas, tienen materias, mientras se sepan aprovechar, para obtener excelentes cosechas.

Quien desee presenciar esta clase de cultivo, se le encarece pase los viernes, de 3 a 5 tarde, por Armadás (Quinta Pagés), o pedir informes al representante MIGUEL MARRISCH, por San Miguel de Fluviá.—ARMADAS (Gerona).

Constructor: **PIERRE JEAN**, Rute de Toulouse, 8
CARCASSONNE (Francia).

INFORME

sobre Contractes d'Arrendament que les Entitats Agràries de la província dirigeixen al Ministre del Treball



Ilustrísimo Sr.: Con el fin de acudir a la Información abierta por R. O. de 1.º de junio de 1926 ante la Inspección general de Pósitos y Colonización del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria acerca diversos puntos relacionados con los problemas que plantean los contratos de arriendo, sub-arriendo y aparcería, el Consejo Provincial de Fomento y Cámara Agrícola de Gerona la Federación Sindical Agraria y la Cámara Agrícola del Ampurdán tienen el honor de remitir a V. I. el siguiente Informe:

Séanos permitido ante todo recordar que durante el mes de marzo del próximo pasado año de 1925 este Consejo Provincial de Fomento remitió a la Comisión del Código Rural una extensa y detallada Memoria acerca las normas consuetudinarias por las que se regulan los contratos de arrendamiento y aparecería vigentes en las diferentes comarcas de nuestra provincia de Gerona.

Son notas características, decíamos, de estos contratos, primeramente: la larga duración de los mismos. Ocorre frecuentemente que una misma familia durante varias generaciones se ocupa en el cultivo de un mismo predio con todas las ventajas que de ello se derivan a favor de la prosperidad y bienestar de los trabajadores y de la buena armonía, confianza y mútua estima entre propietarios y colonos.

Otra de sus notas características es la variedad: contratos enfiteúticos perpétuos o temporales, «rabasses mortzes», aparcerías, arrendamientos a precio fijo en especie o en metálico, son las variantes más frecuentes de nuestro vasto sistema contractual agrario y todos estos contratos los encontramos vigentes uno al lado del otro, practicándose en cada caso, la mayor parte de las veces, el más conveniente y adecuado a las circunstancias de la tierra objeto del mismo o a las personales del propietario y del trabajador. No es el capricho o la arbitrariedad de unos u otros la norma dominante para la aceptación de determinada forma sino la necesidad o la conveniencia. Así, mientras para la reducción a cultivo de tierras yermas o para la utilización de predios que exigen un gasto previo de importancia son preferidos los contratos a largo plazo: enfiteusis y «rabasses», bien que en decadencia, precisamente por haber sido atacados injustamente y a menudo desconocidos los derechos de los estabillentes o sus sucesores, son preferidas las aparcerías en localidades pobres o en lugares donde predomina un sistema único de cultivo. Se comprende: la aparcería facilita el pago. Sabe bien el cultivador que no se le puede exigir más que la parte alícuota pactada de los productos de su parcela. Al cultivador falto de recursos le abre fácilmente camino este sistema de contratación. En cambio los arrendamientos a precio fijo en metálico florecen donde se practica la policultura. Dividida la finca en parcelas dedicadas a diversos cultivos es muy difícil que el arrendatario fracase en todos ellos: la mala cosecha de una parte se compensa con la mejor de las restantes. También es el sistema preferido tratándose de cultivadores que gozan ya de una posición más de sahogada por ser este el sistema que les permite desarrollar con más independencia su actividad y obtener superiores beneficios.

Otra característica del sistema es su origen puramente consuetudinario: la legislación escrita ha intervenido escasamente y su influencia, si algún efecto ha producido, ha sido sencillamente perturbadora; pero la mayor parte de las veces ha sido enteramente nula; se ha prescindido de la ley escrita para atenerse a la costumbre del lugar; por ejemplo: apesar de los artículos 1565, 1566 y 1567 del Código civil no hay propietario entre nosotros que se atreva, haciendo uso del derecho que los citados artículos le confieren, a desahuciar el arrendatario al expirar el término del contrato si no le ha avisado ya con un año, año y medio o más tiempo de anticipación, según los casos.

Otro carácter de nuestro sistema contractual agrario, derivado del anterior, es su extraordinaria adaptabilidad a las circunstancias. Son estas tan variadas

y complejas, dependen de un tan gran número de factores, que solamente puede adaptarse a las mismas un sistema tan rico, variado y flexible como el que en nuestras comarcas predomina. Nacido de las mismas entrañas del pueblo, elaborado por el concurso de todos los interesados en la agricultura, es el más apropiado para acomodarse a todas las circunstancias, para resolver todos los problemas.

Ahora bien, ¿qué resultados ha producido este sistema contractual agrario, eminentemente consuetudinario, basado en el respeto a la tradición y libre de trabas legales? Consúltense los datos estadísticos y se verá que la provincia de Gerona ha llegado a ser una de las más ricas de España, gracias a la laboriosidad de sus habitantes y a la sabia organización y división de la propiedad. Una sexta parte por lo menos del total de sus habitantes gozan de los beneficios de la misma y existen 63.000 fincas rústicas registradas. Son suficientes estas cifras para hacerse cargo del grado de divisibilidad alcanzado. Los latifundios, las grandes extensiones de tierra improductivas semi-incultas se desconocen por completo. Los «masos», explotación agrícola completa, cuna y solar de respetables familias, se levantan por doquier, llenando de vida nuestras llanuras, nuestros valles y montañas desiertas en otras partes de España en grandes extensiones. Y al lado de los mansos vemos las parcelas sueltas, cuidadosamente cultivadas. De la misma manera que al lado del rico propietario hallamos al menestral acomodado que cultiva por su cuenta diez o doce hectáreas de tierra propia a veces, y otras arrendada, por lo menos en parte. Sigue luego el pequeño arrendatario o aparcerero y finalmente la población jornalera, escasa y casi desconocida del todo en algunas localidades, más numerosa en otras pero deseando en todas cultivar tierra por su propia cuenta. Los sub-arrendadores son afortunadamente desconocidos casi del todo; el propietario que no administra por sí mismo el patrimonio lo encomienda a un Procurador o Mayordomo, pero no acostumbra arrendar sus fincas a una sola persona para que ésta las sub-arriende luego, antes bien la cláusula prohibitoria de sub-arrendar figura en casi todos los contratos y se considera como motivo de rescisión de los mismos su contravención. Se exceptúan naturalmente los casos en que el arrendatario es una Asociación o Sindicato para facilitar tierra a sus asociados.

Y toda esta población interesada en la agricultura vive en paz; las relaciones entre propietarios y cultivadores se distinguen por la cordialidad y confianza reinante entre ellos, favorecidas por el largo trato impuesto por la duración de los contratos. Los conflictos se desconocen; si alguno se presenta es de índole puramente personal y privada; no existe un problema agrario; todo lo más alguna cuestión local que nada tiene que ver con el resto de la comarca. Por esto precisamente nadie apetece ni pide reformas de textos legales, ni codificación de costumbres rurales ni innovaciones de ninguna especie. El jornalero desea ser arrendatario, éste propietario, y el que está en posesión ya de un pequeño patrimonio aumentarlo más y más; pero éstos justos y legítimos deseos jamás se manifestaron en forma peligrosa y virulenta, ni en ninguna parte han perturbado la pública tranquilidad y bienestar, ni aún en la época tristemente célebre del sindicalismo barcelonés. Los manejos de algunos para llevar al campo la agitación revolucionaria fracasaron por completo mucho antes del advenimiento del Directorio militar y cuando se continuaban cometiendo impunemente en Barcelona, y en las más importantes ciudades de España los repugnantes crímenes que se dió en llamar sociales.

Tal es la situación actual de las comarcas rurales de nuestra provincia. ¿Qué necesidad hay pues de modificarla por disposiciones legales que por muy excelentes y bien orientadas que puedan ser se refieren a problemas no existentes en nuestras comarcas? La misma exposición a la R. O. citada, por la que se abre

esta información pública, señala la profunda diferencia existente respecto al asunto que nos ocupa entre las regiones del interior y las del litoral levantino y orla cantábrica. ¿Por qué empeñarse en dictar una legislación uniformista, si lo que ha de ser aplicable y beneficioso para una de estas regiones ha de resultar inaplicable y por lo tanto inútil, cuando no perjudicial, para las restantes? Una legislación dictada con miras a resolver los problemas planteados por la existencia de latifundios y grandes extensiones incultas, ¿cómo puede ser aplicable a comarcas de propiedad excesivamente repartida y con el problema peculiar de los «foros» como es Galicia? Por qué aplicar a Cataluña y Valencia las disposiciones que se pudieren dictar para resolver los problemas del campo andaluz, en situación tan diferente? Creemos sinceramente que no hay ninguna necesidad, ni siquiera conveniencia de modificar nuestro tradicional sistema contractual agrario adecuado como no lo será otro alguno para resolver todas las cuestiones que se pudieren presentar en nuestras comarcas rurales.

Ciertamente es digno de elogio se preocupe facilitar el acceso al trabajador a la propiedad de la tierra, pero esta noble aspiración no debe pretenderse llevarla a cabo en detrimento de los derechos del propietario, contra el cual, cuando no cultiva la tierra por sí mismo, parece adivinarse cierta enemiga en la exposición de la R. O. antes citada. El hecho de no cultivar la tierra por sí mismo, cediéndola en arrendamiento a un tercero, no significa ciertamente que aquel se desinterese de la producción. Muchas veces pueden influir en su determinación razones de alto interés social; todos aquí conocemos el problema planteado en algunos, bien escasos, pueblos del Ampurdán por el exceso de jornaleros que faltos de trabajo han de emigrar a la vecina República francesa grandes temporadas del año y conocidos son por todas las personas que se han preocupado de este problema, los inconvenientes y malas consecuencias que de esta emigración se derivan para el aumento de nuestra población, para la moralidad y riqueza de nuestro país. Es de alta conveniencia en tal caso que haya propietarios generosos y conscientes de los deberes sociales que la propiedad, concebida según un criterio cristiano, les impone que decidan a ceder en buenas condiciones parte de sus fincas—explotadas directamente por ellos o en aparcería con un solo colono al frente de las mismas—a estos jornaleros sin tierra. ¿Puede achacarse a falta de interés por la producción y riqueza agrarias el hecho de que algunos, quizás en detrimento de sus intereses, se decidan a repartir tierra arrendándola en buenas condiciones a estos jornaleros menesterosos? Ciertamente que no y si el premio que se les otorga por ello es una disposición legal que menoscabe sus legítimos derechos el resultado será que se retraerán ellos y los demás en otorgar en adelante tales contratos. Ocurrirá algo semejante a lo sucedido con los contratos enfiteúticos, tan favorables a los trabajadores, que de hecho se convertían en propietarios, contratos en que raras veces se otorgan por las dificultades en que después de cierto tiempo, se encuentran los propietarios para hacer efectivos sus derechos, gracias a algunas disposiciones legales y sobretudo a la jurisprudencia sentada por el Tribunal Supremo que desconociendo la esencia de esta institución peculiar en nuestra tierra ha introducido profundas perturbaciones en su modo de ser, perturbaciones que únicamente han redundado en perjuicio de los legítimos intereses de los sucesores de los estabillentes. Algunos enfiteutas desaprensivos han hallado, ciertamente, el medio de burlar su compromiso; pero la consecuencia ha sido que los propietarios se han retraído de otorgar tales contratos y este sistema tan fácil, cómodo y seucillo para el trabajador de convertirse en propietario, prácticamente ha desaparecido para siempre.

Algo semejante puede ocurrir con los contratos de arrendamiento. El propietario antes que otorgar un contrato que menoscabe sus derechos preferirá explotar por su cuenta sus fincas; la clase social de colonos y arrendatarios que gozan de prosperidad y bienestar, hasta tal punto que la mayor parte de ellos en nuestra provincia son ya o llevan camino de ser propietarios, bien podría ocurrir que desapareciera, siendo sustituida por simples jornaleros a las órdenes del propietario o de su procurador o mayordomo y con ello generalizarse el problema, localizado actualmente en unas pocas poblaciones, de los jornaleros sin tierra. Además

si la tendencia a que el trabajador agrícola—suponemos se refiere el arrendatario o aparcerero—no puede ser separado contra su voluntad del predio en que trabaja, terminado el contrato por el cual obtuvo su parcela, enunciada en la exposición de otra de las R. O. de 1.º de Junio abriendo una información acerca la conveniencia de señalar límites inferiores a las fincas, declaración de fincas indivisibles y formación de patrimonios familiares, llegaba a cristalizar en disposiciones legales, si al mismo tiempo no se señalaban muchísimas excepciones a tal disposición, absolutamente atentatoria al derecho de propiedad, los únicos favorecidos resultarían aquí los más ricos arrendatarios y nada ganarían los simples braceros más necesitados.

No deja de llamar la atención que mientras se ha abominado de la enfiteusis por su carácter de perpetua se atiende a convertir en perpétuos los contratos de arrendamiento, haciendo que el trabajador agrícola no pueda ser separado contra su voluntad del predio en que trabaja.

Señalar un límite inferior a las fincas rústicas, declararlas indivisibles alcanzando esté límite, favorecer la formación del patrimonio familiar, otorgar protección a los arrendatarios y humildes trabajadores contra los posibles abusos de un propietario sin conciencia, establecer un derecho de tanteo a favor del arrendatario que ha cultivado durante mucho tiempo una finca, facilitar a los trabajadores el acceso a la propiedad y varios otros puntos que se enuncian como objeto de información en las RR. OO. citadas son ciertamente mejoras que oportuna y debidamente aplicadas pueden producir beneficiosos resultados, pero aplicadas por una disposición legal generalizada en toda España pueden ocasionar serios conflictos y perjuicios pues en la ley es imposible prever todas las circunstancias, todos los casos y determinar con exactitud las excepciones al principio formulado, so pena de complicarla extraordinariamente, en perjuicio de la brevedad y claridad que deberían ser siempre norma en las disposiciones legales.

En resumen, significa cuanto decimos que según nuestra modesta pero firme opinión el Estado debería limitarse a señalar normas generales dentro de las cuales puedan moverse con entera libertad los individuos, convencidos de que la resolución de los casos concretos más debe confiarse a los individuos interesados que a la ley. Es peligrosa esta marcada ingerencia del Estado en todas las cuestiones de interés individual y privado y más peligroso todavía, si cabe, alterar un régimen jurídico como el de la propiedad en nuestras comarcas cuando ha producido excelentes resultados y está en situación de seguir produciéndolos. Que el Estado intervenga donde las circunstancias lo exijan es digno de elogio; pero no se deben generalizar a toda España las disposiciones exigidas solo por circunstancias peculiares de un lugar, comarca o región determinadas y mucho menos imaginar problemas donde no los hay, perturbando, con soluciones que en otras partes pueden ser salvadoras, el régimen jurídico-económico tradicional de comarcas enteras.

Todavía más: creemos que si Estado desea intervenir con el fin de acelerar el acceso del trabajador a la propiedad, obtener de ésta un mayor rendimiento y otorgar protección a los agricultores en general y a los trabajadores en particular, ello debe buscarse no en disposiciones legales que puedan crear antagonismos y sembrar desconfianza entre propietarios y trabajadores, sino que debe buscarse en la protección a la agricultura fomentando la enseñanza agrícola, la aplicación de modernos adelantos y sistemas de cultivo y librándola de los excesivos impuestos que sobre ella pesan. Asimismo deben ser objeto de especial protección las asociaciones y sindicatos agrícolas constituidos con arreglo a la ley: que el Estado las libere de trabas y las otorgue su decidida protección siempre y cuando la requieran, que las facilite capitales con que puedan desarrollar su actividad, incluso adquirir fincas rústicas al objeto de facilitar tierra a modestos agricultores, que puedan por este medio constituir sus patrimonios familiares, que se combata severamente la usura en sus variadas formas: en una palabra, que se otorgue toda la protección a que se ha hecho acreedora la agricultura y la clase agrícola y se verá, por lo menos en nuestra provincia, que el proceso ya desde largo tiempo comenzado en nuestras comarcas, que convierte en propietarios a los modestos trabajadores

de la tierra, se acentúa de día en día, sin perjuicio del derecho de propiedad y sin necesidad de crear antagonismos y rivalidades siempre peligrosas, pero más en estos tiempos, en que «la lucha de clases» es el lema de tantos ofuscados que lo esperan todo de los cambios bruscos—revolucionarios o legales—siendo así que la civilización y progreso humanos son el fruto de la evolución lenta y constante de la humanidad.

En suma, creemos que el respeto más absoluto a nuestro sistema tradicional económico agrario unido a la protección a la agricultura y al fomento de cuanto signifique un progreso agrícola han de ser, por lo que a las comarcas de nuestra provincia de Gerona se refiere, los medios más conducentes a la prosperidad y bienestar de los agricultores, sin necesidad ni siquiera conveniencia de alterar en lo más mínimo nuestro excelente sistema contractual agrario, basada ciertamente en la libertad pero también en el respeto a los derechos de todos.

Gerona, Julio de 1926.

Noticias

La Comisión que se encuentra en Madrid, compuesta de los Señores D. Onofre Pont, Presidente de la Diputación de Gerona, Don José Ferrán, diputado provincial y D. José Soler, Director de «La Comarca», de esta ciudad, en los pocos días que lleva en la capital del Reino, ha logrado resolver favorablemente las construcciones del Pantano de Crespiá y el Canal del Ampurdán, el ferrocarril de Guardiola a Rosas, pasando por Figueras, las carreteras de Cadaqués al Cabo de Creus y el 2.º trozo de la de Figueras a Albañá.

Según parece, el Ministro de Fomento, conde de Guadalhorce, les ha prometido que en breve visitaría el Ampurdán, para poderse hacer cargo de las otras mejoras que le propuso dicha Comisión, para poder consignar los gastos que ocasionarían, en los próximos presupuestos.

Felicitemos cordialmente a los citados señores por el éxito obtenido y tenemos la seguridad que el país sabrá agradecerles cuanto han hecho y cuanto tratan de hacer en beneficio del mismo.

**

Varios productores y exportadores de cebollas han demandado el apoyo de la Cámara, para que haya en la Estación del ferrocarril, los vagones necesarios para el transporte de dicho producto, ya que de lo contrario, cada año resultan perjudicados notablemente los intereses de unos y otros, especialmente en este periodo.

Sin pérdida de tiempo, el Presidente de la Cámara telegrafió al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, Director del Ferrocarril, al citado objeto, elevando al Ministerio una comunicación razonada.

Sepan siempre cuantos consideren lesionados sus intereses, que ésta Cámara les prestará todo su apoyo y concurso, si lo demandan.

**

Informe interessant.—L'informe que encapsala aquest número es degut a la pluma autoritzada del nostre company Sr. Negre, qui abans de perdre la seva mare, havia complert l'encàrrec del Consell de Foment, de redactar un informe per a dirigir al Ministre del Treball, qui està estudiant la fórmula de reduir a escrit els contractes d'arrendament i de que continguin certes normes de caràcter general del tot inadaptables per les raons que exposa el Sr. Negre, i que han sigut admeses sense reforma per les Juntes del Consell de Foment, Cambra Agrícola provincial, Federació Sindical Agrària i Cambra Agrícola de l'Empordà.

Felicitem, un cop més, al company estimat per l'èxit complet dels seus interessants treballs.

**

Obituari.—Ha mort a Castelló d'Empuries, la mare del nostre estimadíssim col·laborador el Dr. Pelai Negre, Secretari de la Federació; amb tal motiu fem present al Sr. Negre i família el nostre condol per tan sensible pèrdua bo i desitjantlos hi molts anys de vida per a pregar per la difunta que al Cel sia.

Avecura

(Nom registrat)

l'únic preparat eficaç contra el

Còlera, Pigota, Pepida,

enfemats del fetge, de les

GALLINAS

Y DEMES AUS DE CORRAL

Engreixa i les fa més ponedores

Frascos 1/4 litro 2 pesetas

Frascos 1 litro 4'50 pesetas

Demani's en

Farmacies i Drogueries i Càmara Agrícola

Preparat per

M. PRESAS Palafrugell (Girona)

Almendros inertos mollar extra, muy productivos y de casca dura. También avellanos barbados de la clase «Muela de Lobo», de 3 a 4 años.

Dirigirse a D. Baltasar Molar, calle Magre, 11.-Figueras

Comercio en Frutas y Hortalizas

Ajos, Cebollas y Patatas

Eusebio Tubau

Mercado Central del Borne

— BARCELONA —

Se desea Colono o Masover para un Manso de Caldas de Malavella ofreciendo buenas condiciones.

Para informes, dirigirse a esta Cámara Agrícola



¡Tres Triunfos en la Medicina Veterinaria!

No mas linimentos, aceites ni tópicos.
Empléese siempre solo.

Resolutivo Rojo Mata

Cura:
Espanaques
Torceduras
Sobretendones
etc etc.



De venta en Farmacias y droguerías

Siempre cura Jamás depila

Bote pequeño Ptas. 1.50
Bote grande Ptas. 2.50

Después de usarlo

Antes de usar el Resolutivo Rojo Mata

Siempre cura.—Jamás deja señal.—Mejor que el fuego.
Miles de curaciones a una sola fricción.—Cientos de certificados lo acreditan.—Hace abortar Pulmonías y Anginas en 24 horas.

Anticólico F. Mata

á base de Cloral y Stovaina

CURA: Cólicos e indigestiones en el ganado.
Rápido en su acción.—Seguro en su empleo

Cicatrizante "VELOX"

Hemostático, Cicatrizante y antiséptico poderoso.—Cura: Llagas, úlceras, rozaduras.—Todos registrados.—Exijan envase y etiquetas originales.

Depósitos: Andreu, BARCELONA.

MADRID: Pérez Martín y Martín y Durán.

Venta: FARMACIAS Y DROGUERIAS

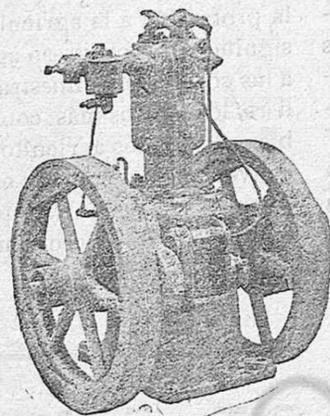
El autor remesa, libre de todo gasto a reembolso, desde 6 botes o frascos.

Muestra gratis a disposición de los Sres. Veterinarios.

Gonzalo F. de Mata, Farmacia-Laboratorio LA BAÑEZA (León)

Motores Vellino

a gasolina, benzol, alcohol y gas
SIN COMPETENCIA PARA USOS AGRICOLAS
PEQUEÑA INDUSTRIA Y ELEVACION DE AGUA



El único motor cuyo valor práctico es acreditado por más de 3.000 clientes en España. PEDIR LA LISTA DE REFERENCIAS DE DICHS CLIENTES. ES EL PRIMER PASO QUE DEBE DAR TODO INTERESADO EN COMPRAR UN MOTOR

Se construyen tipos entre 1 $\frac{3}{4}$ y 42 caballos
Consumo garantizado no excediendo de 250 gramos de gasolina por caballo-hora.

Grupos electrógenos "Electror"
para alumbrado de fincas, casinos, conventos, etc.

Proveedor de la marina de Guerra y Ejército Español

Instalaciones completas para elevación de agua
Laboratorio VELLINO

Instalaciones completas para elevación de AGUA

Provenza, 467-Teléfono, 336-SM. **Barcelona**

Agricultores:

No olviden que la Trilladoras y Calderas construidas en Francia por la casa

Lotz Fils de l'Ainé de Nantes (Loire Inferieure)

han dado la máxima satisfacción a los señores compradores de la provincia de Gerona.

Los motores DOLO construidos en Francia por la casa

Douge de Besançon (Doubs)

son los mejores para hacer funcionar las Trilladoras porque son muy económicos y tienen la mayor regularidad en la velocidad.

Para datos y pedidos dirigirse al representante:

Mr. Jean Cruzet

Maureillas (Pyrénées Orientales), Francia.

PELIX JAUME GELBART

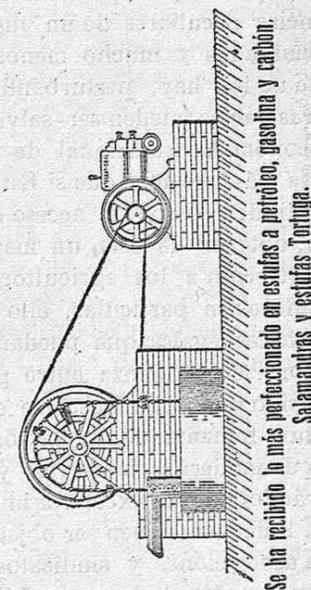
HIERROS - ACEROS - FERRERIA - BATERIA COCINA - FUNDICIÓN
FIGUERAS

MAQUINARIA AGRICOLA.



Bombas rosario accionadas por motores INTERNATIONAL

Gradas
Arados
Desgranadores
Molinos
Trituradores
Fractores



Pulverizadores
y
Torpilles
Vernorel
Marmitas económicas con horno

Se ha recibido lo más perfeccionado en estufas a petróleo, gasolina y carbón.
Salamandras y estufas Tortuga.